



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Teletrabajo. Ayudas. Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 32196

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 14 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 32235

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Drogodependencias. Subvenciones. Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2020, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas **32276**

Drogodependencias. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2020, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas **32301**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Cooperación empresarial. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en Extremadura, de la Orden de 6 de marzo de 2019 **32304**

Pymes. Relevo generacional. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, de la Orden de 26 de febrero de 2019 **32306**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020 **32307**

Residencias no Universitarias. Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/2021 **32309**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 7 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto



de cebadero de terneros, en el término municipal de Casar de Cáceres, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado. Expte.: IA19/1806 32310

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del actual CT-1 con aumento de potencia de transformador a 630 kVA, para mejora del suministro de la localidad de Aldea del Cano (Cáceres)". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-0021-1 32314

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 25 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-029-F en la localidad de Badajoz 32318

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2020 sobre notificación de propuestas de resolución provisional de determinados expedientes de solicitud para la concesión de las ayudas (Operaciones) convocadas en la anualidad 2019 de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica 32319

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades Project@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura 32321

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 31 de agosto de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental



Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 21 de agosto de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, para la explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Puebla de la Reina con expediente n.º AAI16/023, para su adaptación a las MTD **32322**

Información pública. Anuncio de 31 de agosto de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 21 de junio de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a La Cherneca, SL, para la explotación porcina de cebo, en el término municipal de Villagarcía de la Torre con expediente n.º AAI16/009, para su adaptación a las MTD **32325**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y Proyecto de Actuación Singular de las parcelas sitas en calle Arco-Agüero n.º 49 y 51 **32328**

Federación Extremeña de Tenis

Convocatoria. Anuncio de 10 de septiembre de 2020 por el que se convocan elecciones a Asamblea General y Presidente **32329**

Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness

Convocatoria. Anuncio de 10 de septiembre de 2020 sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **32329**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ORDEN de 9 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050164)

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. En el ámbito nacional, el Consejo de Ministros en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020 aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto, cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente. A esta norma, le han seguido una cascada de disposiciones adoptadas por las distintas Administraciones, que intentan actuar en todos los ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la situación. Así, en Extremadura se han dictado ya medidas en los ámbitos sanitario, educativo, comercial, del empleo, de los servicios sociales, de la función pública y de los servicios públicos básicos.

En esta línea, dada la evolución de la situación sanitaria, la Junta de Extremadura considera imprescindible seguir arbitrando medidas urgentes y excepcionales, complementarias de las anteriores.

En este sentido, el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19, adopta en su artículo 1 medidas especiales en la tramitación de bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, aplicables en aquellos casos, en los que las ayudas estén vinculadas con el desarrollo económico y social de la región, así como las que vayan dirigidas de manera directa a paliar los efectos causados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en las empresas y autónomos, en su actividad productiva, como ocurre en el caso de las presentes bases reguladoras.



La incierta extensión de la pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en nuestra economía, cuya cuantificación está sometida a un elevado nivel de incertidumbre.

Las medidas tomadas para frenar el avance del COVID-19 han afectado gravemente a la actividad de las empresas extremeñas. Por ello, resulta esencial procurar minimizar el impacto social y económico, y atender a las necesidades de las empresas más pequeñas contribuyendo a mantener su actividad.

Una de las fórmulas que pueden ayudar a la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo, es el teletrabajo y el emprendimiento digital. De hecho, muchas de las empresas extremeñas han tenido que improvisar medidas de teletrabajo o tendrán que abordarlo en breve para estar preparadas en circunstancias similares.

Por otro lado, la implantación de tecnologías de nueva generación, facilita la inmersión de las empresas en el entorno digital imperante en la actualidad, aumentando su competitividad, facilitando su gestión y aumentando la calidad de sus servicios.

A través de esta orden se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de contribuir al mantenimiento de su actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico, configurándose así las presentes ayudas como un medio ágil que permita a las empresas mantener su actividad empresarial.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, competencias exclusivas en materia de "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", y del "régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación".

Las ayudas reguladas mediante las presentes bases contarán, siempre que sea posible, con una cofinanciación de hasta el 80 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

Así mismo, las ayudas previstas en la presente orden de bases reguladoras se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º



1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352/1 a L 352/8, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a) Ayudas a la Implantación de soluciones de teletrabajo.
- b) Ayudas al Emprendimiento Digital.

Artículo 2. Definiciones.

A efecto de estas ayudas habrá que tener en cuenta las definiciones realizadas en el glosario de términos incluido como anexo II de esta orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario conforme a lo recogido en las presentes bases, los autónomos o asimilados y Pymes extremeñas, que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.
2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por



cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente orden:

a) Las empresas que operan en los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento CE 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de ayudas de mínimis, siendo estos: la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, y en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

No deben considerarse como transformación o comercialización a este respecto las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, tales como el cosechado, cortado y trillado de cereales o el envasado de huevos, ni la primera venta a revendedores o transformadores.

En el caso de que la empresa solicitante desarrolle diferentes actividades económicas y entre ellas se encuentre alguna de las que quedan excluidas de las presentes ayudas, la empresa solicitante deberá aportar una declaración responsable, en la que ponga de manifiesto que la subvención no irá destinada a tales actividades excluidas.

b) Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.



- c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - d) Las empresas que se encuentren en situación de crisis. Conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.
4. Quienes resulten beneficiarios en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a solicitar subvención en las siguientes dos convocatorias para aquellas categorías de servicios para las que ya la obtuvieron.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de las solicitudes:
- a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
 - b) Que desarrollen la actividad para la que solicitan la subvención, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante tenga diferentes actividades económicas, las ayudas deberán destinarse, en todo caso, a las actividades económicas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, según consta en la propia solicitud de subvención, incluida en el apartado L del anexo I.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 3.2 de la presente orden, ninguno de sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que



son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. Los requisitos exigidos en la presente orden y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujeta a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

2. Conforme a lo anterior, debe respetarse lo siguiente:

- a) El importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 Euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

- b) Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 Euros, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando el Estado miembro de que se trate garantice, a través de medios adecuados como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100.000 Euros y que ninguna ayuda de mínimos se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
- c) Las ayudas de mínimos se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de mínimos a la empresa.
- d) Los límites máximos establecidos en el apartado a), se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido y con independencia de que la



ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión. El período de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro de que se trate.

- e) A los efectos de los límites máximos pertinentes establecidos en el apartado a), las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán brutas, es decir, antes de deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruta.

Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de la concesión.

- f) En caso de que se supere el límite máximo pertinente establecido en el apartado a) por la concesión de nuevas ayudas de mínimos, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- g) En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de mínimos concedidas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de mínimos a la nueva empresa o a la empresa adquiriente supera el límite máximo pertinente. Las ayudas de mínimos concedidas legalmente con anterioridad a la fusión o adquisición seguirán siendo legales.
- h) En caso de que una empresa se separe en dos o más empresas independientes, las ayudas de mínimos concedidas antes de la separación se asignarán a la empresa que se benefició de ellas, que es en principio la empresa que asume las actividades para las que se concedieron las ayudas de mínimos. Si dicha asignación no fuera posible, las ayudas de mínimos se asignarán proporcionalmente sobre la base del valor contable del capital social de las nuevas empresas en la fecha efectiva de la separación.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente orden no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la



Unión Europea o de organismos internacionales. Lo anterior, es sin perjuicio de que las ayudas otorgadas al amparo de esta orden, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería con competencias en agenda digital la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en las presentes bases reguladoras y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Artículo 7. Cuantía.

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se soliciten.
2. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo según se vayan completando los expedientes hasta agotar el crédito disponible para cada una de las líneas de ayuda.

Una vez agotado el crédito disponible para cada línea de ayuda las solicitudes restantes por resolver serán desestimadas.

Artículo 8. Modalidades de ayuda.

1. Las modalidades de ayuda son las siguientes:
 - a) Ayudas a la Implantación de soluciones de teletrabajo.
 - b) Ayudas al Emprendimiento Digital.
2. Ayudas a la implantación de soluciones de Teletrabajo.

Con esta modalidad de ayuda se apoya la implantación de soluciones de teletrabajo que posibiliten la adecuación de las Pymes a nuevas situaciones y tendencias del mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:



a) Conectividad.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1.º Asistencia Técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo":

El objeto de este servicio es que se elabore un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo" específico para la empresa solicitante. Este plan deberá describir el itinerario para implantar el teletrabajo como alternativa y/o refuerzo del trabajo presencial.

2.º Implantación de teletrabajo en la empresa:

El objeto de este servicio es implantar el teletrabajo en la empresa solicitante, y el mismo de detallará en las correspondientes convocatorias.

b) Oficina en la nube.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1.º Suscripción por cada puesto de usuario (1 suscripción por cada puesto).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales de cada puesto de usuario de la empresa solicitante.

2.º Sistema de gestión empresarial (ERP).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión del negocio de una empresa mediante un Sistema de Gestión Empresarial (ERP).

3.º Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión de la relación entre empresas y clientes, mediante un sistema de gestión de la relación con los clientes o Solución Customer Relationship Management (CRM).

4.º Infraestructura como servicio (IaaS).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades básicas de infraestructura de la empresa.

5.º Plataforma como servicio (PaaS).

El objeto de este servicio es proporcionar de las capacidades de infraestructura y plataforma mínimas para el desarrollo y ejecución de aplicaciones software de una empresa.



6.º Modernización de la equipación.

El objeto de este servicio es la adquisición de equipos nuevos para dotar aquellos puestos de trabajo ubicados fuera de la sede la empresa, así como la adquisición de las licencias necesarias para habilitar el puesto de trabajo funcional.

Serán subvencionables en este servicio los gastos asociados a ordenadores y portátiles.

3. Ayudas al emprendimiento digital.

Con esta modalidad de ayudas se apoya la modernización de las pymes y autónomos implantando soluciones de tecnologías emergentes que se están consolidando en el mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

a) Impulso a la implantación digital.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1.º Apoyo en la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.

El objeto de este servicio es el apoyo en la confección de estudios de Viabilidad de la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la organización.

2.º Implantación de soluciones TIC.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones tecnológicas en los ámbitos que se definirán en las correspondientes convocatorias.

3.º Ampliación del conocimiento de la empresa.

El objeto de este servicio es promover actuaciones destinadas a la ampliación de conocimientos especializados necesarios para adecuarse a los nuevos paradigmas tecnológicos del mercado.

4.º Campañas de concienciación sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías.

El objeto de este servicio es impulsar campañas de concienciación al sector empresarial sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías.

b) Ciberseguridad.

Serán subvencionables los siguientes servicios:



- 1.º Asistencia técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de Ciberseguridad" para la empresa.

El objeto de este servicio es la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de Ciberseguridad" específico para la empresa solicitante.

- 2.º Afianzamiento de la Ciberseguridad.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones de Ciberseguridad en el sector empresarial extremeño. Se considerarán productos llave en mano.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los elementos asociados a más de un servicio, sólo podrán ser objeto de subvención en uno de los servicios solicitados. Se considerarán elementos asociados a más de un servicio toda herramienta software o hardware o acciones de configuración y/o instalación necesaria para alcanzar el objetivo del servicio solicitado que por su naturaleza puede estar asociado a más de un servicio.
2. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta, salvo que los bienes o servicios prestados por las personas o entidades vinculadas se ofrezcan a precio de mercado y previa autorización por parte del órgano gestor. Dicha autorización requerirá solicitud previa por parte de la empresa beneficiaria, justificando la necesidad del bien o el servicio y que su precio es coherente con los precios medios del mercado, para bienes o servicios idénticos.
3. Los gastos no podrán haberse iniciado ni pagado por los beneficiarios con anterioridad a la presentación de la solicitud, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
4. No serán subvencionables ni equipos de carácter general (teléfonos, cámaras web, cableado de soporte a implantar en hogares de usuarios finales) ni líneas de comunicación (adsl, telefónicas, fibra óptica).

En el caso de adquisición de ordenadores y portátiles, únicamente serán subvencionables como gastos asociados al servicio de modernización de la equipación.

5. No serán subvencionables los gastos referentes a dietas, alojamientos o gastos de manutención, derivados de las actuaciones relacionadas con los servicios objeto de ayuda.



6. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

Artículo 10. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.
2. Las ayudas reguladas mediante las presentes bases contarán, siempre que sea posible, con una cofinanciación de hasta el 80 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".
3. Los créditos asignados a cada línea de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias.

TÍTULO II

ENTIDADES COLABORADORAS

Artículo 11. Entidad colaboradora.

1. Actuará como entidad colaboradora, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, en nombre y por cuenta del órgano concedente, siendo las funciones que desempeñará:
 - a) Gestionar la justificación de expedientes, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio que se formalice al efecto.
 - b) Verificar la ejecución y justificación de los expedientes.



2. Una vez presentada la justificación por el beneficiario, y verificada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, dará traslado del resultado de las verificaciones realizadas a Dirección General con competencias en agenda digital, para que realice las actuaciones oportunas.
3. No obstante, y para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo, la formalización de un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería con competencias en agenda digital y la entidad colaboradora que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuarán a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad colaboradora percibirá una compensación en función de la participación que realice, que deberá estar reflejada en el convenio que se firme al efecto.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 12. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por los interesados, en riguroso orden de llegada siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, y que exista crédito presupuestario suficiente.

La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Este procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en agenda digital, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre las razones concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra la necesidad urgente de impulsar, a corto plazo, el desarrollo de actuaciones para tratar de minimizar el impacto social y económico de la crisis ocasionada por el COVID-19.



Las empresas extremeñas se han visto gravemente afectadas por la situación, y es esencial contribuir a la continuidad de la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

En base a las circunstancias expuestas, y a la trascendencia directa que tendrá esta medida en el mantenimiento de la actividad empresarial, y la generación y mantenimiento de empleos en la región, es fundamental que, el procedimiento de concesión sea el de concesión directa, puesto que la agilidad en la tramitación del mismo, permitirá generar efectos inmediatos, y minimizar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19.

3. El plazo máximo de vigencia, a efectos de presentación de solicitudes será como mínimo de un mes, y como máximo de 6 meses, a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la resolución de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la resolución de convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería con competencias en agenda digital el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 13. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que como mínimo será de un mes, y como máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.



3. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Artículo 14. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente orden, e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de autónomos o asimilados, vida laboral detallada y actualizada que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos o asimilados, en el momento de presentar la solicitud (último recibo de autónomo, último recibo del colegio profesional correspondiente en el que esté dado de alta...).
 - b) En el caso de personas jurídicas, Escritura de constitución y Estatutos vigentes.
 - c) Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante actualizado al momento de presentar la solicitud, o certificados de la Seguridad Social relativos a la vida laboral de los autónomos o asimilados.
 - d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado L de la solicitud -anexo I-).
 - e) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad



pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado L de la solicitud -anexo I-).

- f) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio); así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado).
 - g) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar junto a la solicitud "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.
 - h) Memoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la presente orden.
 - i) Presupuestos o facturas proforma de las empresas que prestarán los servicios.
2. La Dirección General con competencias en agenda digital recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente de los modelos de solicitud de los anexos I y III de la presente orden, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:
- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Artículo 15. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Artículo 16. Memoria.

1. Las empresas deberán presentar junto a su solicitud una Memoria en el que deberán identificarse las modalidades y los servicios para los que solicita la subvención, y explicar claramente las actuaciones que se pretenden desarrollar y los objetivos que se pretenden cumplir con las mismas.
2. La Memoria deberán contener, al menos:
 - Presupuesto general estimado de todas las actuaciones previstas, indicando claramente los importes de las inversiones que se va a realizar y para los que se solicita subvención.
 - Descripción de la situación de partida actual en la que se encuentra la entidad solicitante.
 - Detalle de objetivos generales que se pretenden lograr con las actuaciones.
 - Cronograma de ejecución prevista.

Artículo 17. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio con competencias en avance digital y telecomunicaciones de la Dirección General con competencias en agenda digital que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada tanto en el registro electrónico habilitado por la Administración General del Estado como en el registro del



órgano competente, en su caso, de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se resolverán una vez completado el expediente con toda la documentación requerida y tras la determinación de la cuantía a conceder.

3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en agenda digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, conforme a lo establecido en la presente orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

En el caso de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, constarán expresamente en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en agenda digital en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 19. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión podrá dar lugar a la modificación de la misma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causas de fuerza mayor o excepcionales que no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.
2. El órgano concedente modificará la resolución de concesión de oficio, o en virtud de solicitud del beneficiario, debiendo ser posteriormente notificada.
3. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - b) Ejecutar los servicios y acciones que fundamentaron la concesión de la subvención de conformidad con las características y contenido recogido en la presente orden.
 - c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
 - d) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- i) Comunicar a la Dirección General con competencias en agenda digital, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
- j) Comunicar a la Dirección General con competencias en agenda digital, las incidencias relativas al expediente de concesión en el momento en que las mismas se produzcan. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como tengan lugar dichas incidencias, y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- k) Recabar la autorización de la Dirección General con competencias en agenda digital, con carácter previo a la realización de cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas, siendo el plazo máximo para solicitar dicha autorización 3 meses antes de la finalización del plazo de ejecución.
- l) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.



- n) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
 - ñ) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - o) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en la presente orden.
 - q) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
 - r) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la presente orden y en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la entidad beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.
- Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concurra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013,



del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- a) Previo al segundo pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- b) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.



- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

- d) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

Artículo 21. Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Formalizar un convenio con la Consejería con competencias en agenda digital previamente a iniciar cualquier gestión.
- b) Verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General con competencias en agenda digital cualquier incidencia o falta de justificación que se produzcan con relación a la documentación de los expedientes de ayuda de los beneficiarios.
- d) Dar traslado del resultado de las verificaciones realizadas a Dirección General con competencias en agenda digital, para que realice las actuaciones oportunas.
- e) Entregar el órgano concedente de la subvención la justificación presentada por los beneficiarios, una vez verificada la ejecución y justificación de los expedientes.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



2. Cuando las Administraciones Públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo f) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 22. Ejecución de las actuaciones subvencionadas.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será como máximo de un año desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la fecha de presentación de la solicitud, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable contenida en la propia solicitud de subvención, según el modelo del anexo I.

Artículo 23. Pago de las ayudas a los beneficiarios.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por la Dirección General con competencias en agenda digital, de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago del 50 % del importe total concedido a cada beneficiario, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por el beneficiario.
 - b) Un segundo pago del 50 % restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario, que se han realizado todos los gastos y pagos relacionados con la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
2. Los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General con competencias en agenda digital, conforme al modelo del anexo III de la presente orden, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en la presente orden, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
3. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

**Artículo 24. Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación de la ejecución se realizará como máximo en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.
2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.
4. La solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del anexo III de la presente orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Facturas debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
 - b) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado el servicio, y por el concepto y cantidad subvencionada.
 - c) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
 - d) Memoria justificativa de actuaciones realizadas, que se definirá en las correspondientes convocatorias.
 - e) Plan de Teletrabajo o Plan de Ciberseguridad, en caso de que se haya concedido subvención para su elaboración, que se detallará en las correspondientes convocatorias.
5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las convocatorias podrán establecer con carácter general un plazo máximo tanto para la ejecución y pago de las inversiones, como para la justificación.
6. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Dirección General con competencias en agenda digital, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar



al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Dirección General con competencias en agenda digital.

7. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60 % de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
8. La Dirección General con competencias en agenda digital, a través de la entidad colaboradora, FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 25. Causas de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la entidad beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

En concreto, procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o el reintegro de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Considerando como tal incumplimiento, cuando los servicios objeto de subvención no se hayan ejecutado al menos en un porcentaje del 60 %.

Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcance el 60 % de la inversión aprobada para cada servicio, salvo causas de fuerza mayor.

- b) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en la presente orden.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente orden.
 - f) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si resultan beneficiarias personas jurídicas, o una de las agrupaciones de las indicadas en el artículo 3.2 de la presente orden, sus miembros responderán solidariamente en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

En caso de entidades a las que se refiere el artículo 3.2 de la presente orden, responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las mismas, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Dirección General con competencias en agenda digital, desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General con competencias en agenda digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Artículo 26. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.



6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 27. Control de las ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General con competencias en agenda digital. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y a las entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

Disposición final primera. Normas aplicables.

Las ayudas a las que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo, así como por el resto de normativa comunitaria que le sea de aplicación.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en agenda digital para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL							
TIPO DE SOLICITANTE (marcar con una x)	<input type="checkbox"/>	Autónomo					
	<input type="checkbox"/>	Asimilado a autónomo					
	<input type="checkbox"/>	Pyme con máx. 50 trabajadores					
	<input type="checkbox"/>	Agrupación					
	<input type="checkbox"/>	UTE					
Nº TRABAJADORES A FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD (deben contarse al efecto, tanto los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena, como los socios trabajadores)							
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL					
C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN							

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda):

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA					
N. I. F.	DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO				
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)							

C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EPÍGRAFE I. A. E.						
Rellenar los siguientes apartados sólo en caso de que los datos sean distintos de los indicados en el punto A :							
DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO		C.P.			
LOCALIDAD		PROVINCIA					

D. EN CASO DE AGRUPACIONES:

MIEMBRO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN



**E. DATOS SOBRE LOS SERVICIOS SUBVENCIONABLES DENTRO DE CADA MODALIDAD DE AYUDA**

MODALIDADES DE AYUDA	CATEGORÍAS DE SERVICIOS	SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	IMPORTE INVERSIÓN A REALIZAR	IMPORTE SUBVENCIONABLE (en función de la intensidad máx)
AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO	CONECTIVIDAD	<input type="checkbox"/> Asistencia técnica en elaboración de un Plan de de adecuación particularizado al teletrabajo (importe máximo subvencionable 600 €)		
		<input type="checkbox"/> Implantación de teletrabajo en la empresa (importe máximo subvencionable 6.000€)		
		IMPORTE TOTAL TELETRABAJO		
	OFICINA EN LA NUBE	<input type="checkbox"/> Suscripción por cada puesto de usuario (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		<input type="checkbox"/> Sistema de gestión empresarial (ERP) (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		<input type="checkbox"/> Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM) (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		<input type="checkbox"/> Infraestructura como servicio (IaaS) (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		<input type="checkbox"/> Plataforma como servicio (PaaS) (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		<input type="checkbox"/> Modernización de la equipación (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
	IMPORTE TOTAL OFICINA EN LA NUBE			
	IMPORTE TOTAL AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO			
AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO DIGITAL	IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DIGITAL	<input type="checkbox"/> Apoyo en la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		<input type="checkbox"/> Implantación de Soluciones TIC (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		<input type="checkbox"/> Ampliación del conocimiento de la empresa (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		<input type="checkbox"/> Campañas de concienciación sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías (importe máximo subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTE TOTAL IMPULSO IMPLANTACIÓN DIGITAL		
	CIBERSEGURIDAD	<input type="checkbox"/> Asistencia técnica en elaboración de un Plan de adecuación particularizado al teletrabajo (importe máximo subvencionable 600 €)		
		<input type="checkbox"/> Afianzamiento de la ciberseguridad (máximo importe subvencionable 6.000 €)		
		IMPORTES TOTAL CIBERSEGURIDAD		
	IMPORTE TOTAL AYUDA EMPRENDIMIENTO DIGITAL			
IMPORTE TOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS SOLICITADOS (no puede ser superior a 6.000 euros)				



**F. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):**

<input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Vida laboral detallada del autónomo o asimilado o documento que acredite tal condición <input type="checkbox"/> Poder representante legal <input type="checkbox"/> Documento de Identificación Fiscal de la Pyme <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes <input type="checkbox"/> Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E.(o alta en I.A.E.)/Certificado que acredite la exención de pago <input type="checkbox"/> Declaración responsable que refleje el n.º trabajadores con el que cuenta la empresa solicitante (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo I) <input type="checkbox"/> Otra documentación:	<p>El órgano instructor del procedimiento recabará de oficio los siguientes documentos o información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). • Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <p>En caso de oponerse expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.</p>
	<p>El órgano instructor del procedimiento si se le autoriza expresamente recabará de oficio los siguientes documentos o información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social. <p>En caso de oponerse no autorizar expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.</p>

G. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº expediente

H.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

I.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE mínimis (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada



**J.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**

- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos de identidad personal del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga de la Seguridad Social, los datos relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga de la AEAT los datos del IAE con finalidades no tributarias.

K.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General con competencias en agenda digital, de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

L. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución de las actuaciones, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería con competencias en agenda digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.





f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA.
Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

- **Asistencias técnicas y servicios especializados para la implantación del Teletrabajo:** Todas aquellas acciones realizadas por una empresa TIC ajena al solicitante, destinadas a la configuración, habilitación y asesoramiento con la finalidad de habilitar la posibilidad de teletrabajar en la empresa solicitante. Fuente: DGAD.

- **Asistencias técnicas y servicios especializados para la implantación de Oficina en la Nube:** Todas aquellas acciones realizadas por una empresa TIC ajena al solicitante, destinadas a la configuración, habilitación y asesoramiento con la finalidad de establecer servicios de oficina en la nube en la empresa solicitante. Fuente: DGAD.

- **Campaña de Concienciación:** Acciones de divulgación de las soluciones que, sobre uno o varios ámbitos tecnológicos, existen en el mercado en las que se muestran las bondades y oportunidades de los mismos. En la campaña deberán integrar soluciones de varios proveedores para el mismo ámbito tecnológico.

- **Elementos asociados a más de un servicio:** Toda herramienta software o hardware o acciones de configuración y/o instalación necesarias para alcanzar el objetivo del servicio solicitado que por su naturaleza puede estar asociados a más de un servicio, por ejemplo: la configuración de un firewall para el servicio "Implantación de teletrabajo en la empresa" y la configuración de un firewall para la Implantación de la seguridad, cuando se hayan solicitado ambos servicios, sólo se podrán imputar a uno de ellos. Fuente: DGAD.

- **Estudio de Viabilidad:** Los estudios de viabilidad son estudios técnico-económicos que se desarrollan para evaluar la pertinencia de ejecutar un proyecto determinado. El objetivo del Estudio de Viabilidad es el análisis de un conjunto concreto de necesidades para proponer una solución a corto plazo, que tenga en cuenta restricciones económicas, técnicas, legales y operativas.

- **Gestor de correo electrónico:** Software para la transmisión electrónica de mensajes (incluyendo texto y archivos adjuntos), desde un ordenador o equipo informático a otro situado dentro o fuera de la organización.

- **Gestión de las relaciones con clientes** (CRM en inglés Customer Relationship Management) es una aplicación que permite centralizar en una única Base de Datos todas las interacciones entre una empresa y sus clientes. El CRM está orientado normalmente a gestionar tres áreas básicas: la gestión comercial, el marketing y el servicio postventa o de atención al cliente.

- **Infrastructure as a Service (IaaS):** Familia de la oficina en la nube consistente en poner a disposición del cliente el uso de la infraestructura informática (capacidad de computación, espacio de disco y bases de datos entre otros) como un servicio. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI).

- **Modalidad:** Cada uno de los servicios que son subvencionables dentro de la Categoría de oficina en la nube, en función de las distintas soluciones en la nube. Fuente DGAD.

- **Motor /Servidor de base de datos:** Software de gestión de sistemas de almacenamiento de base datos.



- **Oficina en la nube:** Modelo tecnológico que permite el acceso ubicuo, adaptado y bajo demanda en red a un conjunto compartido de recursos de computación configurables (por ejemplo: redes, servidores, equipos de almacenamiento, aplicaciones y servicios), que pueden ser rápidamente provisionados y liberados con un esfuerzo de gestión reducido o interacción mínima con el proveedor del servicio. Fuente: NIST (National Institute of Standards and Technology).
- **Platform as a Service (PaaS):** Familia de la oficina en la nube consistente en la entrega, como un servicio, de un conjunto de plataformas informáticas orientadas al desarrollo, testeo, despliegue, hosting y mantenimiento de los sistemas operativos y aplicaciones propias del cliente. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI).
- **Servicios en la nube:** Llamamos servicios en la nube a todo aquel programa o servicio que usamos y no está físicamente instalado en nuestro ordenador o equipo. La forma de acceder a ellos es mediante internet. Fuente: <https://geekland.eu/que-son-los-servicios-en-la-nube/>
- **Servicios especializados para el teletrabajo:** Se consideran servicios especializados para el trabajo todas aquellas herramientas software o hardware que, bajo la modalidad de pago por licencia, suscripción, o alquiler ofrecen una solución integral a la empresa en algunas de las áreas del teletrabajo.
- **Sistema de Gestión de la Relación con los Clientes (ERP, Enterprise Resource Planning):** Conjunto de herramientas informáticas que permiten gestionar de forma integrada los procesos y la información correspondientes a las distintas áreas de negocio de una empresa. Generalmente, un sistema ERP integra la gestión de áreas de planificación, aprovisionamiento, logística, ventas, marketing, relación con el cliente, finanzas y recursos humanos. Fuente: ONTSI (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI)
- **Teletrabajo:** Trabajo que se realiza desde un lugar fuera de la empresa utilizando las redes de telecomunicación para cumplir con las cargas laborales asignadas. (RAE).
- **UTM:** Gestión Unificada de Amenazas, se refiere a un dispositivo de red único con múltiples funciones como Antivirus, Firewall, sistema de detección/prevención de intrusos, bloqueo ransomware, etc
- **VPN (Virtual Private Network - Red Privada Virtual):** Las VPNs son configuraciones de redes informáticas que incluyen equipos que no pueden estar físicamente conectados a la red por motivos geográficos, posibilitando mediante el acceso en remoto y a través de Internet, que el personal de la compañía pueda acceder a la información que necesiten de su empresa, aunque ésta sea de carácter privado.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO III**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE
LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL****EXPEDIENTE Nº _____****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL							
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL					
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN							

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/ REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA					
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO			
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA			

C. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

A. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Memoria de actuaciones realizadas- <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes
B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y PAGO DE LA INVERSIÓN <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas. <input type="checkbox"/> Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado el servicio, y por el concepto y cantidad subvencionada. <input type="checkbox"/> Otros:



**E. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**

ME OPONGO a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

F. AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General con competencias en agenda digital, de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

G. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital, en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería con competencias en agenda digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050165)

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (BOE n.º 255, de 24 de octubre), establece en su artículo 4, "La dimensión local de la política de empleo", que "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local".

De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.

Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar, en su caso, la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico".

Desde hace ya unos años la Junta de Extremadura viene apostando por la colaboración con las entidades locales de la Comunidad Autónoma, a fin de impulsar el empleo local, y favorecer la contratación de personas desempleadas. Mediante el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio), se estableció el marco jurídico regulador del Programa Empleo de Experiencia en nuestra comunidad autónoma, al amparo del cual se han venido aprobando en los últimos años sucesivas convocatorias de subvenciones destinadas a financiar la contratación por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas, de modo que éstas puedan adquirir una experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

El referido programa ha brindado a las personas participantes en el mismo, la oportunidad de adquirir una experiencia profesional que pueda facilitar su inserción futura en el mercado de



trabajo y poner en valor las prácticas profesionales adquiridas, hacia ocupaciones que faciliten una mayor estabilidad en el empleo, si bien, resulta necesario una adaptación de la norma a las necesidades actuales de la sociedad extremeña.

El impacto del desempleo y la inactividad prolongada sobre la población, principalmente los jóvenes, conlleva una serie de riesgos asociados a la falta de motivación y a la frustración. Este desaliento tiene sin duda un impacto negativo en quienes, ante la falta de perspectivas laborales, pueden abandonar la búsqueda de trabajo, comprometiendo así gravemente sus posibilidades de desarrollo social y profesional.

Se prevé que en los próximos meses la Junta de Extremadura apruebe el Plan de Empleo y la Estrategia de Empleo y competitividad empresarial 2020-2025, los cuales abordan como pilar fundamental, en el ámbito del fomento del empleo en el mercado de trabajo, el programa Empleo de Experiencia en las entidades locales, que promueve la contratación de personas desempleadas a fin de favorecer la incorporación de éstas al mercado de trabajo. En este sentido, es interesante destacar que las personas que finalicen su contratación a través de este programa, recibirán una atención prioritaria en las redes territoriales técnicas para el empleo y en el sistema de orientación profesional, lo que implica que puedan beneficiarse de las actividades de acompañamiento y tutorización a fin de mejorar sus aptitudes profesionales y facilitar su inserción laboral.

Además, las entidades locales podrán complementar con sus propios fondos las ayudas que perciban por las contrataciones subvencionadas con cargo a este programa, lo que les permitirá incrementar el número de contrataciones, o bien que éstas puedan realizarse por un período de tiempo más amplio.

La situación actual generada por la crisis del COVID-19 ha propiciado que las distintas Administraciones estén adoptando medidas que intentan actuar en todos los ámbitos en los que se ha producido una importante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la crisis sanitaria. Así, en Extremadura se han dictado ya medidas en los ámbitos sanitario, educativo, comercial, del empleo, de los servicios sociales, de la función pública y de los servicios públicos básicos.

Tratándose de una situación excepcional, la Junta de Extremadura considera necesario seguir arbitrando medidas que ayuden a las entidades locales de Extremadura a realizar contrataciones para atender las necesidades de las entidades locales en todos los ámbitos y en especial, en el ámbito sanitario y en el ámbito educativo. Por ello, es preciso aprobar unas nuevas bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia, a fin de que puedan ampliarse los ámbitos de actividad en que las entidades locales puedan realizar las contrataciones de personas desempleadas, y así mismo introducir otros cambios necesarios, como por ejemplo la flexibilidad en cuanto a los períodos de duración de las contrataciones subvencionables.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objetivo y finalidad.

La presente orden tiene como objetivo establecer las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia mediante la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

Artículo 2. Planes estratégicos.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente orden se fundamenta en un plan estratégico elaborado al efecto.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Actividades.

1. Las personas desempleadas destinatarias del programa de empleo de experiencia deberán ser contratadas en alguna de las siguientes actividades:
 - a) Dotación de personal en colegios públicos.
 - b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud.
 - c) Conservaciones, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y espacios públicos.
 - d) Servicios de proximidad.



- e) Turismo.
- f) Economía Verde y Economía Circular (energía renovable, gestión de aguas, de residuos,...).
- g) Nuevas tecnologías.
- h) Promoción deportiva y sociocultural.
- i) Servicios de administrativos y auxiliares.

A las actividades de Servicios de proximidad podrán destinarse como máximo el 70 % del total de los puestos de trabajo que cree la entidad, salvo que se realice una sola contratación, en cuyo caso no será de aplicación la citada limitación. Este límite máximo del 70 % deberá mantenerse durante el periodo de contratación subvencionable de los puestos de trabajos, con independencia de que su cobertura se haya efectuado por la modalidad de contratación única o por la de contrataciones consecutivas.

2. Las actividades a las que se refiere el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
 - a) Que se trate de actuaciones que sean competencia de las corporaciones locales.
 - b) Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de administración directa.
 - c) Que no produzcan efectos de sustitución de empleo, por tener tales actividades carácter habitual en dichas entidades locales.

Artículo 5. Destino de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluidos la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, durante el periodo de contratación a subvencionar, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actividades detalladas en el artículo anterior.
2. A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, prevista en el artículo 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**Artículo 6. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 12.000,00 euros, con independencia de que cuando concurren las circunstancias que se establecen en la presente orden sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.
2. Las convocatorias anuales, a través del "Anexo de Distribución del Fondo" que se publicará junto con las mismas, determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria. La distribución del crédito aprobado en la convocatoria se efectuará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 7. Condiciones de las contrataciones.

1. Cada puesto de trabajo deberá ser ocupado por un solo trabajador salvo en el supuesto de contrataciones consecutivas o en aquellos casos en los que sea necesario sustituir a la persona contratada para cubrir el puesto de trabajo, como consecuencia de extinción y/o suspensión anticipada de la relación laboral, a que se refieren los apartados 3, 4 y 5 del presente artículo.
2. Cada puesto de trabajo tendrá una duración máxima subvencionable de 12 meses y mínima de 6 meses, a contar desde su fecha de inicio, con independencia de que, como consecuencia de contrataciones consecutivas, extinción y/o suspensión, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior. Las resoluciones de convocatoria establecerán la duración del periodo subvencionable de las contrataciones, de los puestos de trabajo para cada convocatoria.
3. En el supuesto de que la correspondiente convocatoria establezca que la duración subvencionable de las contrataciones sea de 12 meses, las entidades podrán optar en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionable, una contratación de 12 meses o dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto.
4. En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, la persona contratada deberá ser sustituida en las condiciones y plazos señalados en el artículo 19 de la presente orden, efectuándose la contratación de la persona sustituta por el tiempo mínimo que reste hasta alcanzar la fecha de finalización prevista inicialmente para el periodo subvencionable de la relación laboral extinguida.



5. En los supuestos de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo de los regulados en el artículo 48 del Estatuto de los trabajadores, no existirá obligación de sustituir a la persona trabajadora con contrato suspendido. Sin embargo, la entidad podrá sustituirlo formalizando una nueva contratación con otra persona desempleada en los términos fijados en el artículo 19 y por el tiempo que dure la suspensión, sin que dicha sustitución provoque la alteración de la fecha inicialmente establecida para la finalización del periodo subvencionable de la relación laboral suspendida.
6. Respetando el límite temporal anteriormente citado, las entidades podrán efectuar las contrataciones a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada a tiempo completo que esté pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legalmente establecida.
7. En el supuesto de que se creen diez o más puestos de trabajo, uno de cada diez puestos deberá ser ocupado por una persona desempleada que se encuentre afectada por alguna situación de discapacidad, siendo exigible la situación de discapacidad durante la duración de la contratación subvencionable.

No obstante, si una vez finalizado el procedimiento de preselección que regula el artículo 15.7, el Centro de Empleo no hubiera podido ofrecer candidatos que cumplan los requisitos, deberá comunicarlo por escrito a la entidad local, en cuyo caso, ésta podrá formular nueva oferta para la cubrir los puestos de reserva con personas que no tengan la condición de discapacidad.

Los puestos creados en virtud de esta situación excepcional, deberán cubrirse por la modalidad de contrataciones consecutivas, en su caso, de manera que, transcurrido el primer periodo subvencionable de seis meses, la entidad local tendrá la obligación de formular nueva oferta con el objeto de promover su cobertura para el segundo periodo, mediante el turno especial de reserva para personas desempleadas con discapacidad que se regula en este apartado. Este mismo procedimiento se repetirá en la provisión del puesto para el segundo periodo de seis meses.

Lo previsto en este apartado respetará la duración del periodo subvencionable de las contrataciones, establecidas en las correspondientes resoluciones de convocatoria.

8. El personal contratado con cargo al programa previsto en la presente orden, percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con el Convenio colectivo vigente o las tablas salariales que venga aplicando la Entidad, conforme a pactos o acuerdos celebrados en el ámbito de la negociación colectiva, con las Organizaciones Sindicales con capacidad para participar en procesos de negociación. La diferencia que se pudiera producir, entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la



subvención concedida, será asumida por las entidades beneficiarias sin que, en ningún caso, el importe de la subvención pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

Artículo 8. Solicitud.

1. Una vez publicada la correspondiente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades dispondrán de plazo mínimo de 5 días hábiles para la presentación de las solicitudes, a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

2. Las entidades locales que cumplan los requisitos para ser beneficiarias las ayudas previstas en la presente orden, podrán formular únicamente una solicitud de subvención por cada una de las convocatorias que se aprueben al amparo de la presente orden.

Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en una misma convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

En el supuesto de que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el "Anexo de Distribución del Fondo" de la correspondiente convocatoria, se considerará que se solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo I. Solicitud de subvención" a la presente orden y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad local, y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

A efectos de lo anterior, el órgano gestor recabará la información de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la beneficiaria se oponga expresamente a dicha consulta en el apartado habilitado a dicho fin en el modelo de solicitud, debiendo presentar entonces el oportuno certificado junto a la solicitud de concesión y, en su caso, la de abono.

Por su parte, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante, incluida en el modelo de solicitud o en el modelo de certificación.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 9. Órganos competentes de la ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste órgano administrativo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de este programa serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:
 - a) Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.



b) Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, que actuarán con voz y voto.

c) Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Control de Subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de Ayudas al Empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de Autoempleo.

Si el Presidente lo estimara necesario podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo. Estos especialistas actuarán con voz pero sin voto.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución que se dicte fijará la cuantía total de la ayuda, así como el periodo de tiempo durante el cual deberán realizarse las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá



desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en la presente orden, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. De acuerdo con los preceptos citados y teniendo en cuenta las particulares condiciones de las entidades beneficiarias (entidades locales de la Comunidad Autónoma) y de los destinatarios finales de la ayuda (personas desempleadas), idénticas entre sí unas y otros; el crédito aprobado por la convocatoria de las ayudas se prorrateará entre las entidades beneficiarias conforme a los criterios que se establecen en el artículo siguiente.
2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución que apruebe la convocatoria de estas ayudas establecerá, entre otros extremos: designación de las personas que conformen la Comisión de Valoración, crédito total aprobado, fuentes de financiación y entidades locales beneficiarias, en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 12. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. Dada la finalidad de la ayuda, las entidades beneficiarias de la misma y los destinatarios finales, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

a) Los datos de demandantes desempleados existentes en la entidad solicitante respecto a la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.

b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante, respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Coeficiente de Paro} = \left(\frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.



$$\text{Coeficiente de Población} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \times \left[\left(\frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \times 0,75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija, para ambos subprogramas, en 0,8.

3. En todo caso con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por un puesto de trabajo.
4. En cualquier caso el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los municipios y entidades locales menores es la que figure en el "Anexo Distribución de Fondos" que se acompañe a las distintas convocatorias que se aprueben en el que se indicará: el número de demandantes desempleados, población en edad laboral vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto de que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas en la presente orden, o que, habiéndolas solicitado, no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el importe correspondiente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, por



lo que, una vez resuelta la convocatoria, se procederá a anular el gasto aprobado por el importe correspondiente a este remanente.

Artículo 13. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria, se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad y se dirigirá al órgano concedente de la subvención. La misma se incluirá en el modelo de solicitud de concesión de la subvención que como "Anexo I. Solicitud de subvención" se acompaña a la presente orden.
3. La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la ayuda como para los distintos pagos que se deban efectuar, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de esta orden.

Artículo 14. Requisitos de los destinatarios.

1. Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además, deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente orden.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.

2. No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses, salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito cuya comprobación es responsabilidad de la entidad local, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo y así lo certifique el centro de empleo.



3. Las personas desempleadas menores de veinte años, candidatas a participar en el programa de fomento del empleo de experiencia regulado en la presente orden, deberán reunir el requisito de estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.
4. Las personas con discapacidad que sean seleccionadas por el procedimiento especial previsto en el artículo 15.7 de esta orden, deberán tener acreditada dicha condición ante el centro de empleo para poder acceder a las plazas reservadas para este colectivo. No obstante, no será aplicable a las personas a quien se seleccione por este procedimiento especial, la obligación de estar en posesión del Título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales, que se establece en el apartado anterior.

Artículo 15. Preselección de trabajadores.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, en el plazo máximo de 15 días, la entidad beneficiaria deberá formalizar, al menos, una oferta de empleo y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes de empleo desempleados inscritos como tal en el SEXPE que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en la presente orden.

El resto de ofertas de empleo se podrán tramitar paulatinamente, si bien, la última de ellas deberá presentarse ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de formalización de los contratos objeto de subvención. Si la entidad no respetara este plazo de un mes, el centro de empleo atenderá la oferta sin que, en este caso, se responsabilice por el hecho de que cuando se remita contestación a la entidad local, ya haya finalizado el plazo para formalizar las contrataciones subvencionables, establecido en la resolución de concesión.

En cada una de las ofertas que se presenten, la entidad deberá comunicar al centro de empleo, con carácter necesario, vinculante y por escrito, si en el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, se va a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto. De igual modo, también con carácter obligatorio, vinculante y por escrito, deberán indicar en la oferta si en la selección de candidatos, y en atención a sus estrategias en materia de empleo, se pretende realizar una ordenación distinta dentro de cada grupo, respecto del orden establecido por el centro de empleo, con independencia de que se realicen pruebas de mayor adecuación al puesto. En este último caso, deberán indicarse los criterios que vayan a ser tenidos en cuenta para efectuar dicha ordenación.

En el supuesto de que en la oferta de empleo no se efectúen los dos pronunciamientos a los que se refiere el apartado anterior, incluso después de ser requerido por el centro de



empleo para que subsane la falta de los pronunciamientos, se considerará que la entidad local ha optado por no realizar pruebas de mayor adecuación al puesto y por seleccionar a los aspirantes conforme al orden de preselección que haya realizado el centro de empleo, en respuesta a la oferta previa de la entidad.

2. En la oferta de empleo ha de justificarse la eventual exigencia de requisitos de formación o similares. En ningún caso podrá exigirse experiencia previa relacionada con el puesto de trabajo.
3. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y, en su defecto, dicha oferta se presentará en el centro de empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el supuesto de que se utilice la herramienta emple@, la entidad deberá indicar como centro de empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.
4. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE, presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada remitiendo un listado ordenado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición se incluirán todos los demandantes inscritos que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma. Así mismo el centro de empleo, previo acuerdo con la entidad ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.
5. Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:
 - a. Demandantes de primer empleo.
 - b. Demandantes desempleados de larga duración.
 - c. Resto de demandantes de empleo.

A efectos de esta orden se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, la persona que, en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

6. Los demandantes de empleo serán preseleccionados y ordenados dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.



7. En el supuesto de entidades locales que tengan la obligación de contratar a personas desempleadas afectadas por algún tipo de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 7.7 de esta orden, dichas entidades estarán obligadas a presentar, en las mismas condiciones que se establecen en los apartados anteriores, una oferta de empleo específica para personas desempleadas con algún tipo de discapacidad, que estén inscritos en el SEXPE con dicha condición. Esta oferta se efectuará para las ocupaciones que la entidad local considere oportunas y por tantos puestos de trabajo como deba cubrir la entidad, con personas que acrediten la condición de discapacidad.

En el caso de que las ocupaciones solicitadas por la entidad local no pudieran ser cubiertas por las personas desempleadas con discapacidad que estén inscritas como desempleadas, por no adecuarse las mismas al perfil laboral solicitado, el centro de empleo comunicará esta circunstancia a la entidad ofertante, al tiempo que le informará sobre la existencia o no de personas discapacitadas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la localidad, así como del perfil laboral de las personas que están inscritas. A la vista de esta información, la entidad local deberá formular nueva oferta de empleo para las ocupaciones de posible cobertura por el centro de empleo que más se adecue a sus necesidades. En el caso de que no hubiera ninguna persona inscrita con la condición de discapacitada y así lo informara el centro de empleo, la entidad local procederá a cubrir el puesto de trabajo conforme al procedimiento que se establece en el artículo 7.7 de la orden.

Artículo 16. Selección de los trabajadores.

1. Recibida la preselección, la entidad beneficiaria, procederá a la selección de los trabajadores, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones que se haya previsto en la resolución de concesión. En el proceso selectivo, podrá estar presente un representante del SEXPE, siempre que sus recursos lo permitan.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.f., las entidades convocarán de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo y, en su caso, a las pruebas, de mayor adecuación al puesto de trabajo, que pudieran realizarse.

2. Con excepción del supuesto en el que no hayan efectuado en la oferta de empleo los pronunciamientos exigidos en el artículo 15.1 de la orden, las entidades locales, respetando siempre el orden de grupo preferente en la selección de los aspirantes, podrán mantener el orden de candidatos fijado por el centro de empleo en su preselección o bien alterar dicho orden en función a sus estrategias de empleo. Esta opción se efectuará sobre el



total de candidatos preseleccionados por el centro de empleo o, en su caso, sobre los candidatos que hayan superado las pruebas excluyentes de mayor adecuación al puesto, cuando la entidad haya optado por realizarlas.

3. Las entidades beneficiarias podrán realizar entre los preseleccionados, pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. En todo caso, tales pruebas tendrán carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado todas las pruebas, no podrán ser seleccionados por la entidad beneficiaria. Cuando la entidad estime conveniente la realización de pruebas de adecuación al puesto, no podrán consistir únicamente en una entrevista personal. Este tipo de prueba, si se realiza como parte integrante del proceso de selección, no podrá ser determinante por sí misma del resultado del proceso de selección. La valoración que se otorgue a esta prueba no podrá ser superior al 10 % de la puntuación máxima que pueda obtenerse en todo el proceso.
4. De conformidad con lo anterior, quedan expresamente excluidas valoraciones que no consistan en las citadas pruebas objetivas. En el caso de realizarse dichas pruebas y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo, la entidad deberá remitir al centro de empleo el acta de las mismas.
5. En el caso de que se hayan efectuado pruebas selectivas de mayor adecuación al puesto, la selección de los candidatos, entre aquellos que las hayan superado, se realizará por las entidades beneficiarias respetando el orden de los grupos que se establecen en el artículo 15 de la presente orden.

Tendrán preferencia los demandantes de primer empleo respecto de los demandantes desempleados de larga duración y estos, sobre el resto de demandantes de empleo. Por tanto se seleccionará, siempre que hayan superado las pruebas selectivas de mayor adecuación al puesto y con independencia de la calificación obtenida en dichas pruebas, en primer lugar a las personas preseleccionadas en el colectivo de "demandantes de primer empleo", a continuación a las personas del colectivo "demandantes desempleados de larga duración" y finalmente a las personas del colectivo "resto de demandantes de empleo".

6. Idéntico proceso al que se regula en los apartados anteriores se reproducirá en la selección de las personas desempleadas con discapacidad, en los casos en que las Entidades locales tengan la obligación de efectuar estas contrataciones.

El centro de empleo realizará la preselección de las personas desempleadas que cumplan este requisito encuadrándolas en los mismos colectivos de preferencia a los que se refiere el artículo 15. Con carácter previo a la preselección que realiza el



SEXPE, la entidad local deberá comunicar en su oferta de empleo si pretende realizar pruebas excluyentes de adaptación al puesto, que en todo caso se efectuarán como un "turno independiente" al de la selección del resto de personas candidatas preseleccionadas y, en su caso, si en función de sus estrategias de empleo tiene previsto establecer dentro de cada grupo preferente, distinto orden de candidatos al resultante de la preselección del SEXPE.

7. Una vez realizada la selección por las entidades beneficiarias, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la entidad local, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos establecidos en la presente orden, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.
8. En cumplimiento del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados, indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian, con el motivo y la justificación, cuando exista, así como cualquier incidencia que se pueda producir durante la selección de los trabajadores.
9. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores deberá realizarse preferentemente a través de la aplicación informática CONTRAT@.
10. Los centros de empleo remitirán a las Gerencias Provinciales un informe sobre los procesos selectivos por las entidades beneficiarias. Dichas Gerencias Provinciales informarán al órgano gestor de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección que supongan algún incumplimiento de lo establecido en la presente orden.

Artículo 17. Contrataciones consecutivas.

1. Cuando las entidades beneficiarias opten, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de seis meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, según lo establecido en el artículo 7.3 de la presente orden, deberán presentar nueva oferta de empleo que podrá ser de la misma ocupación o no, según decida la entidad, con una antelación de entre 20 y 30 días hábiles con relación a la fecha en que se inicie la segunda contratación. Quedando sin efectos, en este caso, para la cobertura de estos puestos de trabajo, los resultados de la preselección, selección y listas de espera de la oferta inicial. A este nuevo proceso de preselección y selección de personal, será de aplicación el procedimiento regulado en los artículos 15, 16 y 18 de la presente orden.



2. Lo establecido en el apartado anterior será, asimismo, de aplicación para la cobertura de puestos de trabajo reservados a personas desempleadas con discapacidad, en el supuesto de entidades beneficiarias que estén obligadas a efectuar dichas contrataciones y hayan optado por la modalidad de contrataciones consecutivas a las que se refiere este artículo para la cobertura de dichos puestos de trabajo. No obstante, será posible prorrogar por otros seis meses el contrato suscrito con la persona que viene desempeñando el puesto siempre que a ello no se oponga la legislación laboral, si una vez presentada nueva oferta de empleo para personas con discapacidad el centro de empleo no pudiera atender dicha oferta porque: no estén inscritas personas desempleadas que cumplan los requisitos del puesto y la actividad que se ha venido desarrollando en dicho puesto; no se encuentren disponibles ninguna de las personas desempleadas que hubieran quedado en lista de espera tras el primer proceso de selección; ni tampoco estuvieran inscritas personas con discapacidad que pudieran ocupar el puesto, aunque se modifique la actividad a la que deba dedicarse la persona a quien se contrate.
3. El puesto de trabajo que se haya creado mediante esta modalidad no podrá estar ocupado de forma simultánea por las personas a quienes se contrate para cada uno de los dos periodos de seis meses.

La incorporación de la persona desempleada a quien se contrate para ocupar el puesto durante el segundo periodo de seis meses, deberá producirse con posterioridad a la extinción de la relación laboral de la persona a quien se haya contratado para ocupar el puesto durante el primer periodo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente a la fecha en que debió finalizar el primer periodo de contratación (seis meses naturales desde su inicio). Este plazo podrá ser ampliado en los mismos términos que el plazo fijado para las contrataciones iniciales conforme a lo establecido en el artículo 18 de la orden.

4. No será necesario que la actividad de la segunda contratación coincida con la primera.

Artículo 18. Contratación.

El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables será el que determine la resolución de concesión. Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a esta orden, salvo que la entidad beneficiaria antes de la fecha anteriormente citada solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano gestor competente podrá dictar nueva resolución que establezca un nuevo plazo.

No serán causas debidamente justificadas, aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo.

**Artículo 19. Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.**

1. En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del periodo de tiempo subvencionable convenido, el trabajador deberá ser sustituido en el plazo máximo un mes, mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera que haya podido generarse conforme a lo establecido en el artículo 16.7 de la orden y en el orden de prelación establecido en la misma, siempre que las personas incluidas en dicha lista continúen cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras en el momento de la contratación.

El cumplimiento del requisito de estar inscrito como demandantes de empleo por parte de los aspirantes que conforman la lista de espera, será verificado por el centro de empleo, previa presentación de la oferta de empleo que debe efectuar la entidad local y que tendrá idénticas características a la que dio lugar a la contratación que se pretende sustituir.

Una vez efectuada la verificación prevista en el párrafo anterior, si no hubiera candidatos de la lista de espera que cumplan los requisitos que se tuvieron en cuenta para su incorporación inicial, la oferta presentada por la entidad local se tramitará como una oferta nueva. Esta circunstancia no supondrá la ampliación del plazo de un mes del que dispone la Entidad local para efectuar la contratación que sustituya el cese que se ha producido de forma anticipada.

2. La persona contratada como sustituta deberá desempeñar, en todo caso, la misma actividad que la persona a quien sustituye. El coste de esta nueva contratación, siempre que se haya realizado conforme a los requisitos exigidos en el párrafo anterior, se imputará a la subvención concedida.
3. En el caso de suspensión del contrato subvencionado con derecho a reserva del puesto de trabajo, en los supuestos a los que se refiere el artículo 48.1 del Estatuto de los Trabajadores, la entidad beneficiaria no tendrá la obligación de realizar su sustitución. No obstante, si opta por sustituir a la persona trabajadora con contrato suspendido, esta sustitución se regirá por las normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo, excepto la relativa al plazo de un mes para efectuar la sustitución.

Cuando la entidad local opte por no sustituir al trabajador en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las causas a las que se refiere este apartado, únicamente serán imputables a la subvención, durante el periodo de tiempo que dure la situación de suspensión de contrato, aquellos costes correspondientes a retribuciones, indemnizaciones o Seguridad Social que por ley o convenio colectivo esté obligada a abonar la entidad beneficiaria, siempre que esos gastos no constituyan una sanción u obligación por incumplimiento de normas en materia laboral o de Seguridad Social.



4. Cuando finalice la sustitución, por la reincorporación de la persona sustituida a su puesto de trabajo, el sustituto volverá a incorporarse a la lista de espera a la que se refiere el artículo 16.7 o, en su caso, a la nueva lista que se haya generado conforme a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, ocupando la última posición de la lista de espera. La reincorporación del trabajador sustituto deberá ser notificada al centro gestor de la subvención mediante su consignación en el "Anexo V de Certificación de bajas, sustituciones, reincorporaciones y, en su caso, formalización del segundo contrato".
5. Con independencia de que la sustitución se efectúe de forma obligatoria de acuerdo con el apartado 1 o de forma voluntaria de acuerdo con el apartado 3 de este artículo, no serán financiados los costes devengados por los trabajadores sustituidos que una vez acumulados a los costes del trabajador sustituido excedan del importe de la subvención máxima por el puesto de trabajo.
6. La sustitución de personas con discapacidad a quienes se haya contratado por el turno especial del artículo 7.7, seguirá las mismas reglas establecidas en los apartados anteriores y deberá efectuarse con otra persona de la lista de espera que se haya generado por este turno especial. No obstante, si después de agotar el procedimiento que se establece en el apartado 1 de este artículo, no hubiera sido posible realizar la sustitución con otra persona que esté inscrita como persona desempleada con discapacidad, y así se certifique por el centro de empleo, podrá cubrirse la vacante con otra persona que no tenga la condición de discapacidad, preferentemente entre las personas que estén incluidas en alguna de las listas de espera que se hayan generado para otras ocupaciones de la misma Entidad local.

Artículo 20. Documentación a aportar por las Entidades.

1. Durante la tramitación y ejecución del Programa de ayudas las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) "Anexo II de Certificación de inicio de las contrataciones" de la presente orden. Deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo. En dicha certificación que será emitida por el Secretario de la Entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - I. Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en la presente orden y que los puestos de trabajo se realizarán por un periodo de hasta doce meses.
 - II. Relación nominal del personal contratado con indicaciones de: DNI, fecha de nacimiento, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.



- b) Certificación para el abono segundo de la subvención con el contenido que se establece en el "Anexo III de declaraciones y certificación para el abono segundo de la subvención", que se acompaña a esta orden en el plazo que determine la correspondiente resolución de convocatoria.
 - c) Certificación de gastos realizados y pagados para la justificación final. Esta certificación tendrá el contenido que se establece en el "Anexo Certificación de gastos realizados y pagados para la justificación final" (Anexo IV) de la presente orden en el plazo que determine la correspondiente resolución de convocatoria.
 - d) "Anexo V de Certificación de bajas, sustituciones, reincorporaciones y, en su caso, formalización del segundo contrato" de la presente orden. Deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde que se haya producido la incidencia, cuando las entidades beneficiarias deban comunicar al centro gestor de la ayuda alguna de las siguientes incidencias: situaciones de suspensión y extinciones de contrato; sustituciones que se hayan efectuado como consecuencia de dichas suspensiones y extinciones; reincorporaciones y formalizaciones de contratos para el segundo periodo de seis meses, en los casos en que la entidad haya optado en función de sus estrategias de empleo por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado, dos contrataciones de seis meses, cada una de ellas con un trabajador distinto.
2. Cuando la solicitud de la subvención o las certificaciones referidas en el apartado anterior, estén firmadas por persona distinta al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, la entidad deberá acreditar la competencia de la persona que firma, adjuntando a tal fin copia de la publicación de la delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia o en su caso, indicación de la fecha y número del Boletín Oficial en el que se haya publicado dicha delegación. En caso de firma por suplencia del Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, se deberá presentar la resolución de suplencia o documento que le habilita para la firma.
3. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es.

Artículo 21. Incidencias derivadas de las contrataciones.

1. Cuando del estudio de los anexos, documentos y certificaciones a los que se refiere el artículo anterior y asimismo de las comunicaciones que pudieran efectuarse desde las Gerencias Provinciales o desde los Centros de Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.10, se aprecie que alguna de las contrataciones no cumple con los requisitos



exigidos por la orden, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de la entidad informándole de la causa por la que a criterio del Centro Gestor se incumple algún requisito y concediéndole un plazo de diez días hábiles, con el objeto de que tome audiencia y vista de lo actuado, solicite la realización o aporte las pruebas que estime oportunas y realice alegaciones.

2. A la vista de las alegaciones y pruebas aportadas por la entidad o transcurrido el plazo de diez días al que se refiere el apartado anterior sin que la entidad haya efectuado alegaciones, se dictará acuerdo por parte del órgano competente, conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta orden, mediante el cual se declarará si las contrataciones en las que se hayan apreciado incidencias son subvencionables, o si por el contrario no lo son porque no cumplan los requisitos de la orden.

En este último caso, el coste de las contrataciones que hayan sido declaradas como no subvencionables, no computará a efectos de justificación de la subvención concedida. El acuerdo al que se refiere este apartado, será recurrible en alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

3. La declaración de invalidez de una contratación y su carácter no subvencionable, que se produzca en un puesto de trabajo cuya cobertura se efectúe mediante el régimen de dos contrataciones consecutivas de seis meses, sólo se aplicará al periodo de contratación en el que se haya declarado la condición de no subvencionable de la persona contratada sin que dicha circunstancia afecte a la contratación que se realice en el otro periodo de seis meses.

Artículo 22. Pago y justificación.

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
 - a) Abono inicial del 38,00 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
 - b) Segundo abono del 62,00 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al "Anexo III de declaración y certificación para el abono segundo de la subvención" de la presente orden en el plazo que determine la correspondiente resolución de convocatoria y en todo caso una vez justificado como mínimo, el 38,00 % del importe de la subvención concedida.
 - c) Finalizadas todas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá presentar "Anexo IV" de "Declaración y certificación de gastos realizados y pagados para la justificación



final”, una vez finalizados los periodos subvencionables de todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.

2. Para la justificación de la efectiva realización de la acción subvencionable deberá utilizarse el “Anexo IV: Declaración y certificación de gastos realizados y pagados para la justificación final” de la presente orden. Este anexo, que conforme a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, tendrá la consideración de documento justificativo de la realización de la acción, del coste subvencionable y del pago efectivo de tales gastos; incorpora una certificación que será firmada por quien desempeñe las funciones de intervención o, en su caso, el órgano que tenga atribuidas facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de gastos y pagos realizados, comprensiva de los siguientes extremos:
 - a) Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la orden de bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y particularmente las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada ley.
 - b) Relación nominal de personas contratadas.
 - c) Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.
 - d) Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, por causas distintas de incumplimientos totales o parciales de las obligaciones según el artículo 26 de la presente orden, podrán suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
4. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 23. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.**

Con independencia del resto de obligaciones previstas en la presente orden y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes:

- a) Acreditar conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la orden, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, del Estado y de Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedan. Además, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería competente en materia de Empleo de la Junta de Extremadura a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Poner en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE al momento de la presentación de la solicitud o en el momento posterior en que se produzca, la percepción de otras ayudas o subvenciones que vayan destinadas a financiar los gastos referidos en el artículo seis, derivados de contrataciones laborales imputables a este Programa de subvenciones.
- f) Convocar de manera fehaciente y con suficiente antelación a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al proceso selectivo, y en su caso a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, en calidad de observadores.
- g) Facilitar a los trabajadores contratados la participación en actuaciones complementarias como se establece en el artículo 24 de la presente orden.
- h) Informar al SEXPE, a través del centro de empleo correspondiente, de aquellos trabajadores que no participen en las actuaciones descritas anteriormente.



- i) Informar a los trabajadores que su contratación es a cargo del Programa de Empleo Experiencia, así como acerca de su obligación de participar en las actuaciones complementarias establecidas en el artículo 24 de la presente orden.
- j) Realizar las contrataciones reservadas a personas con discapacidad, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7.7 de la orden.
- k) Presentar "Anexo de certificación de inicio de las contrataciones", justificar la acción realizada y el coste de la misma, mediante la presentación del "Anexo III" de "Declaración y certificación para el abono segundo de la subvención" así como justificar la acción realizada y el coste total de la subvención mediante el "Anexo IV: Declaración y certificación de gastos realizados y pagados para la justificación final" en el plazo al que se refiere el artículo 22.1 de la orden.
- l) Realizar las contrataciones necesarias para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de ceses anticipados o de suspensiones de contrato con derecho a reserva de puesto, cumpliendo los plazos (para el caso de ceses anticipados), y el procedimiento de presentación de oferta previa ante el centro de empleo para verificación de la lista de espera a los que se refiere el artículo 19 (en todos los casos de sustitución).

Artículo 24. Actuaciones complementarias.

Las personas participantes en el Programa de Empleo de Experiencia recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto de la presente orden.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en el último trimestre de contratación para los contratos de 12 meses y en los últimos dos meses para los contratos de 6 meses.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Centro de Empleo y la entidad decidirán, en función de las características del colectivo a atender y las necesidades de servicio del propio centro de empleo, la duración y fechas de celebración de tales sesiones.

Artículo 25. Concurrencia de ayudas.

Las ayudas previstas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad y hasta el límite máximo del coste de la acción



subvencionable, que estará definida por los conceptos de costes sociales que se indican en el artículo 5 de la orden. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Artículo 26. Revocación, pérdida de derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden o en la resolución de concesión así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención, o al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.
2. Cuando se declare un incumplimiento parcial de obligaciones, y cuando se declare que no son subvencionables los costes de alguna de las contrataciones realizadas, el órgano competente, determinará la pérdida parcial del derecho a la ayuda o, en su caso, la cantidad a reintegrar por puesto de trabajo, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función del tiempo de contratación y de los costes declarados y justificados y de la cuantía máxima de subvención por puesto de trabajo.
3. Los incumplimientos que se relacionan a continuación, tendrán igualmente la consideración de incumplimientos parciales. Su concurrencia dará lugar a la pérdida parcial de la subvención que se concedió o al reintegro de la subvención abonada. La aplicación del descuento proporcional se aplicará sobre la cuantía que resulte de la liquidación final del expediente, en los siguientes casos:
 - a) No cumplir con la obligación de efectuar el número de contrataciones reservadas a personas con discapacidad, conllevará una reducción de 12.000,00 euros sobre el total de la subvención liquidada por cada puesto no creado en tales condiciones, o por el importe proporcional resultante en función del periodo máximo subvencionable establecido en la resolución de cada convocatoria, así como un 2 % adicional de la cuantía resultante de la operación anterior.
 - b) Superar el porcentaje máximo de puestos de trabajo que pueden destinarse a servicios de proximidad. Este incumplimiento conllevará que solamente tengan la consideración de gastos subvencionables el 70 % de los costes totales liquidados para el total de puestos de trabajo creados en la actividad de servicios de proximidad.
 - c) Incumplir con las obligaciones establecidas en los apartados f), g) h) i), del artículo 23 de la orden. Esta circunstancia conllevará una reducción del 2 % sobre el importe de subvención liquidada.



- d) El retraso en la presentación de la documentación a aportar según establece el artículo 20 de la presente orden: "Anexo II" de "Certificación de inicio de las contrataciones" y "Anexo III" de "Declaración y certificación para el segundo abono de la subvención", así como el retraso en la presentación del "Anexo IV" de "Certificación de gastos realizados y pagados para la justificación final" mediante el cual se justifica la finalización de la acción realizada. Este incumplimiento conllevará la reducción del 1 % sobre el importe de la subvención total liquidada.
- e) El incumplimiento de la obligación de efectuar la segunda de las contrataciones en el caso de contrataciones consecutivas o la obligación de realizar sustituciones por vacantes cuando sea obligatorio, conllevará una reducción de 6.000,00 euros sobre el importe de la subvención liquidada, por cada segunda contratación no efectuada.
4. No serán subvencionables, y supondrán la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención concedida, en su caso, en su totalidad o en la parte que proporcionalmente resulte afectada, los costes de las contrataciones que se efectúen en los supuestos de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden, que se indican a continuación:
- a) Contrataciones efectuadas en jornada inferior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o en su defecto, de la jornada máxima legal.
- b) Contrataciones que se inicien una vez finalizado el plazo que otorgue a tal fin la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Contrataciones que se formalicen con personas que no cumplen cualquiera de los requisitos exigidos por el último párrafo del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 14 de la presente orden cuya comprobación es responsabilidad directa de las entidades beneficiarias.
- d) Contrataciones realizadas para sustituir vacantes por extinciones anticipadas o por suspensiones de contrato con derecho a reserva de puesto de trabajo, cuando dichas sustituciones no se realicen conforme al procedimiento y plazos, regulados en el artículo 19.
- e) Contrataciones correspondientes al segundo periodo de seis meses en los supuestos del artículo 17, cuando se realicen sin tener en cuenta las condiciones establecidas en dicho artículo.
- f) El coste correspondiente al número de días de contratación que excedan del periodo subvencionable para cada convocatoria, computado desde su inicio.



- g) Cuando se haya optado por la modalidad de contrataciones consecutivas y la contratación del segundo periodo se anticipe a la fecha en que debió realizarse, el coste correspondiente al número de días en los que se haya anticipado la contratación.
- h) Las contrataciones en las que no se tenga válidamente cubierto el puesto de trabajo subvencionado durante al menos 6 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo con carácter general o durante al menos 3 meses, cuando la Entidad opte por efectuar dos contrataciones de 6 meses para cada puesto de trabajo subvencionado, en su caso.
5. Para la determinación del coste no subvencionable a deducir por día de contratación cuando corresponda, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Coste no subvencionable} = \frac{\text{Coste declarado por la entidad}}{\text{Duración (en días) declarada del contrato}} \times \text{Días no subvencionables}$$

6. Tendrá la consideración de incumplimiento total con pérdida de toda la subvención que se concedió y en su caso darán lugar al reintegro de la subvención concedida, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los casos que se indican a continuación:
- a) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- b) Conservar los documentos justificativos.
- c) Adoptar las medidas de difusión y publicidad según el artículo 23 d) de la presente orden.

Artículo 27. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse conforme a las causas establecidas en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

4. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 28. Definiciones.

A efectos de esta orden, los siguientes conceptos serán definidos como se indica a continuación:

- a) Costes declarados/justificados: Son los costes devengados por la actividad subvencionada según declaración que formula la entidad local beneficiaria de la ayuda en el documento "Anexo IV" de "Declaración y certificación de gastos realizados y pagados para la justificación final".
- b) Subvención liquidada: Es la suma de los costes declarados por la entidad beneficiaria que el Centro Gestor de la subvención ha considerado como costes subvencionables, una vez verificados la naturaleza de los gastos y su imputación a la acción subvencionada, conforme a las limitaciones y condiciones establecidas en el orden (duración del contrato, tiempo de ocupación efectiva, costes declarados, límite máximo subvencionable por puesto/subvención concedida, fechas de inicio y final de contratos, etc.).



- c) Tiempo de ocupación efectiva: Número de días dentro del periodo subvencionable, en los que el puesto de trabajo subvencionado ha estado ocupado de manera efectiva por un trabajador en situación de alta en la seguridad social.
- d) Cuantía máxima subvencionable por puesto de trabajo: La cuantía máxima que se puede conceder por cada puesto de trabajo subvencionado será de 12.000,00 euros. Este importe máximo se corresponde con la creación de un puesto de trabajo de 12 meses de duración desde la fecha de su inicio, con independencia de que esté ocupado de manera efectiva por más de un trabajador como consecuencia de contrataciones consecutivas o de sustituciones provocadas por causas de extinciones anticipadas y/o suspensiones de contratos con derecho a reserva de puesto. Cuando la resolución de convocatoria establezca un periodo máximo subvencionable inferior a 12 meses, la cuantía máxima a conceder por cada puesto de trabajo será la proporcional a la citada duración.

Artículo 29. Régimen jurídico.

Las subvenciones previstas en el presente orden se regularán, además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

1. La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor.
2. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella normativa anterior.

Disposición derogatoria única.

Dejar sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa Empleo de Experiencia en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en el apartado segundo de la disposición transitoria única de la presente orden.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la persona titular del órgano directivo del Servicio Extremeño Público de Empleo competente en materia de Autoempleo y Economía Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo
(PA, Decreto 9/2020, de 24 de agosto,
DOE n.º 165, de 25 de agosto de 2020),
El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local			N.I.F	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal (1)				DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de _____ €², para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. OPOSICIÓN

- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, recabe del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.³

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

²Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.

³Caso de no autorizar, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO III
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCIÓN**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Representante legal

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la orden de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la orden de bases reguladoras, siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO IV
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA LA JUSTIFICACION FINAL**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Representante legal

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la orden de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la orden de bases reguladoras y siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

TERCERO: Que se cumple con lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.

CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

QUINTO: Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
 ANEXO V
 CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO
 CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello, CERTIFICA,

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (17)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (18)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN (19)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT. (20)	JOR (21)	DISC (22)	F. INICIO CONTRATO / REINC (23)

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el orden de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

¹⁷En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

¹⁸Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)

¹⁹En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

²⁰Actividad del contrato: (a) Dotación de personal en colegios públicos, (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud, (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos, (d) Servicios de proximidad, (e) Turismo, (f) Economía verde y Economía Circular, (g) Nuevas tecnologías, (h) Promoción deportiva y sociocultural y (i) Servicios administrativos y auxiliares.

²¹Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

²²Persona con discapacidad: Se especificará con "S" si es persona con discapacidad

²³En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL
SEGUNDO
CONTRATO (CONTINUACION)**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT.	JOR	DISC	F. INICIO CONTRATO / REINC

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fo.: _____



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2020, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.

(2020061655)

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 50, de 29 de abril de 1999) establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

El Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 define y conforma, entre otras, los objetivos y las líneas de actuación en el área de la prevención de conductas adictivas, teniendo en cuenta todos los ámbitos tanto educativo, como comunitario, laboral, medios de comunicación, de ocio y tiempo libre, perspectiva de género e igualdad.

En este enfoque de la prevención de conductas adictivas, y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa de las entidades locales.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria.

El Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscribe el Servicio Extremeño de Salud, a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, establece en su artículo 1, dentro de su ámbito de actuación, los programas de intervención en materia de conductas adictivas, desarrollados entre otros por municipios y mancomunidades, los cuales aparecen regulados específicamente en el capítulo III del citado decreto.

De acuerdo con el artículo 3.1 del referido Decreto 72/2016, de 31 de mayo, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece en su artículo 23, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3 del decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.

2. Se establecen las dos modalidades de proyectos siguientes:

Modalidad A: Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.



Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

3. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado una subvención en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Cuarto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme a los anexos I y II de esta resolución, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, según lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para la modalidad A:

- En caso de continuidad del personal técnico, copia del contrato de trabajo y titulación.

b) Para ambas modalidades:

- Programa de prevención de conductas adictivas a desarrollar, conforme al anexo III de esta resolución.
- Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención y agilizar su tramitación.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

- El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 c) del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

2. Las y los interesados podrán participar en una o ambas modalidades.

3. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares



contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Ordenación e instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará presidida por la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien designe perteneciente a la Secretaría Técnica de Drogodependencias, un Titulado Superior -especialidad de Medicina-, dos Titulados Superiores -especialidad Psicología-, un Técnico, -especialidad Trabajo Social- y un Auxiliar, -especialidad Administración General-, que realizará las funciones de secretario con voz pero sin voto. Estos últimos estarán adscritos a la Secretaría Técnica de Drogodependencia y serán designados por la presidenta de la Comisión.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud tras la publicación de la presente resolución. A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



El funcionamiento de la comisión se registrará por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

Corresponde a la Comisión de Valoración emitir el informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa, será notificada mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación en plazo legitima al/la interesado/a para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, el/la interesado/a podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

5. Si la entidad interesada no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, declaración del beneficiario/a o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
6. La resolución de concesión además de contener las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al/la beneficiario/a, las menciones de identificación y publicidad y, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios/as no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de que se constituya la anterior relación ordenada de solicitudes y alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, al/la solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su



puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna o alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la entidad interesada que deberá aceptar en el plazo improrrogable de diez días. En caso de aceptación la Dirección Gerencia dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Sexto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la presente convocatoria se destina una cantidad global de 158.143 €, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 54.143 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

- 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060566.

2. La cuantía máxima a subvencionar por cada programa no podrá exceder del 15 % del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía de la subvención será distribuida de la siguiente forma, en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del artículo octavo:



MODALIDAD A:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35	70 %
20 a 34	65 %
6 a 19	60 %
1 a 5	40 %

MODALIDAD B:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
15	70 %
6 a 14	65 %
3 a 5	60 %
1 a 2	40 %

4. El crédito máximo disponible para cada una de estas modalidades, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por las y los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios/as solicitantes obtengan la misma puntuación y el



crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el/la interesado/a actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

5. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Para la Modalidad A: Gastos derivados de la contratación del personal técnico de prevención de conductas adictivas; la contratación podrá realizarse desde el 1 de enero de 2020 y como máximo hasta transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

- b) Para la Modalidad B:

- Gastos derivados de la adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades de prevención de conductas adictivas.
- Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
- Gastos de celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.

2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores, cámaras fotográficas, mobiliario, electro-



domésticos y cualquier otro bien inventariable, los gastos realizados en empresas de restauración y bares, gastos para la obtención de ticket de ocio, gastos de estancias y alojamiento así como los regalos, gastos de inversión, gastos para el transporte de personas y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

3. Los gastos deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son:

- a) En el caso de Modalidad A por cada mes acreditado de contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas 0.25 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) En ambas modalidades:
 - Número de objetivos del área de prevención del vigente Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023, desarrollados en el programa presentado, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:
 - más de 4 objetivos: 3 puntos.
 - hasta 4 objetivos: 2 puntos.
 - El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los siguientes aspectos o ítems. Se valorará que el programa realice una descripción de los ítems que se indican a continuación, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos hasta un máximo de 7 puntos:
 - Justificación del programa: 0,5 puntos.
 - Diagnóstico de la situación: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos generales: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos específicos: 0,5 puntos.
 - Metodología de la intervención: 1 punto.
 - Recursos humanos y materiales: 1 punto.



- Cronología de las actividades: 1 punto.
- Métodos de evaluación del programa: 2 puntos.
- Número de habitantes de la mancomunidad o municipio, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2020, otorgándose la puntuación indicada a continuación, con un máximo de 5 puntos:
 - Más de 20.000: 5 puntos.
 - Entre 10.000 y 20.000: 4 puntos.
 - Entre 5.000 y 10.000: 3 puntos.
 - Menos de 5.000: 1 punto.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en aquello que le sea de aplicación.

Décimo. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por el/la Secretario/a o Interventor/a de la entidad y acreditados, en su caso, el contrato y la titulación del personal técnico, se abonará el primer 50 % de la subvención, sin necesidad de constituir garantía alguna. En caso de que la entidad local rechazara la subvención económica que se le ha concedido deberá notificarlo por escrito inmediatamente antes del primer pago.
2. El restante 50 % se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el/la Secretario/a o Interventor/a de la Entidad local beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el/la Secretario/a o Interventor/a de la entidad local beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Dicha justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2020.



3. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el/la Secretario/a o Interventor/a de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.
4. El importe de los gastos y pagos que quedará pendiente deberá ser justificado antes del 1 de marzo de 2021, ante la Dirección General de Salud Pública, acompañado de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas. La justificación deberá consistir en:
 - Certificación de su Intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - Lista de comprobación e informe de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

No obstante, lo anterior, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Undécimo. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura no será necesaria publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécimo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

***Décimo tercero. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN



ANEXO I (Modalidad A)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Entidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:		
NIF:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		C.P.:
Población:		Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS BANCARIOS (SOLO en caso de estar dado de alta art.11c) del decreto de bases reguladoras).

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

4. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN PREVENCIÓN.Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

5. AUTORIZACIONES.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos de identidad personal del representante legal de la entidad, los datos de identificación fiscal de la misma y los certificados o información exigidos en relación a las obligaciones de la entidad de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, las entidades solicitantes podrán oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces el documento identificativo o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal del representante legal de la entidad que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identificación fiscal de la entidad que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), o el sistema de desarrollo estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).



ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

6. DECLARO.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas según anexo III.
- b) Copia del contrato de trabajo, (caso de continuidad).
- c) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- d) Documento de alta de tercero, en su caso.
- e) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
- f) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:_____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____

Representante de la Entidad y sello de la misma
Fdo.-

***CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:
DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2
06800 MÉRIDA
Correo electrónico: DPD-RGPD@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924 382546
Datos del contacto del delegado de protección de datos: Ana Isabel Martínez Albarrán

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2020 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2
06800 MÉRIDA.**



ANEXO II (Modalidad B)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Entidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:		
NIF:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		C.P.:
Población:		Provincia:
Teléfono:	FAX:	E-mail:

2. DATOS BANCARIOS (SOLO en caso de estar dado de alta art.11c) del decreto de bases reguladoras).

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

**3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

4. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS.

Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI NO

Denominación del Programa:

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

5. EN EL CASO DE QUE NO SE CONCEDA LA CANTIDAD SOLICITADA

(Señalar con una X lo que proceda).

<input type="checkbox"/> Renuncio
<input type="checkbox"/> No renuncio y financio con fondos propios o ajenos

6. AUTORIZACIONES.

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos de identidad personal del representante legal de la entidad, los datos de identificación fiscal de la misma y los certificados o información exigidos en relación a las obligaciones de la entidad de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, las entidades solicitantes podrán oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces el documento identificativo o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.



- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal del representante legal de la entidad que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identificación fiscal de la entidad que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), o el sistema de desarrollo estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas según anexo III de la resolución.
- b) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- c) Documento de alta de tercero, en su caso.
- d) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
- e) Documentación aportada voluntariamente para la valoración de criterios objetivos:

8. DECLARO.

-Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.



-Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____

Representante de la Entidad y sello de la misma

Fdo.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2

06800 MÉRIDA

Correo electrónico: DPD-RGPD@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924 382546

Datos del contacto del delegado de protección de datos: Ana Isabel Martínez Albarrán

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2020 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.



Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2
06800 MÉRIDA.**

**ANEXO III****DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.
 - 1.1. Nombre del Programa.
 - 1.2. Municipio o Mancomunidad.
 - 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
 - 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
 - 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.

 - Fecha de finalización.

 - Duración (meses).
 - 1.6 Lugar de ejecución del programa.
 - 1.7 Presupuesto invertido: (inversión, personal, etc.)

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.
 - 2.1. Características principales del entorno. (*En especial referido a la intervención social*).
 - 2.2. Identificación del problema y diagnóstico de la situación actual.
 - 2.3. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta: alternativas de solución (deberán presentarse al menos dos o tres alternativas de solución).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.
 - 3.1. Modelo teórico y metodológico de referencia.
 - 3.2. Síntesis de la propuesta seleccionada
 - 3.3. Objetivo general.
 - 3.4. Objetivos operativos. (Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables).
 - 3.5. Plan de ejecución:
 - 3.5.1. Cronograma del Programa. (Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad, y momento en el que se desarrollan).

 - 3.5.2. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.

 - 3.5.3. Actuaciones de formación.

 - 3.5.4. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).

 - 3.5.5. Difusión del Programa.



3.5.6. Descripción de las actividades a realizar: (cumplimentar por cada actividad).

- Actividad nº.:
- Nombre:
- Descripción.
- Población a la que va dirigida:
 - Tipo de colectivo n° de usuarios características
- Relación de la actividad con los objetivos del programa
- Entorno donde se va a realizar:
- Recursos humanos
- Número Titulación Horas dedicadas

3.5.7. Recursos complementarios utilizados.

3.5.8. Metodología utilizada.

4. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

4.1. Indicadores Objetivamente Verificables: Son las descripciones operativas (cantidad, calidad, meta, tiempo y ejecución) de los objetivos de un proyecto.

4.2. Fuentes de verificación.

Cumplimentación de la descripción del Programa:

- Se seguirá el esquema descrito anteriormente, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2
06800 MÉRIDA**





EXTRACTO de la Resolución de 19 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2020, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (2020061764)

BDNS(Identif.):523412

BDNS(Identif.):523413

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)y en el presente DOE:

Primero. Objeto.

1. La subvención tiene por objeto la financiación de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.
2. Se establecen las dos modalidades de proyectos siguientes:

Modalidad A: Contratación de personal técnico de prevención de conductas adictivas para el desarrollo de un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. El personal técnico contratado tendrá titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.

Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas que podrán consistir en:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

Podrán solicitar la subvención los municipios y las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo la capital autonómica y las provinciales cuando se les haya otorgado una subvención en el marco del Plan Nacional sobre Drogas por el Estado. No podrán ser beneficiarios los municipios integrados en una mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016).

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la anualidad 2020, se destina una cantidad global de 158.143 €, conforme al siguiente detalle:

a) Modalidad A:

- 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 54.143 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060571.

b) Modalidad B:

- 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 20060566.
- 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 20060566.

2. La cuantía máxima a subvencionar por cada programa no podrá exceder del 15 % del crédito global contemplado en la correspondiente convocatoria.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto.
2. Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la resolución de convocatoria.

Mérida, 19 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en Extremadura, de la Orden de 6 de marzo de 2019. (2020061761)

BDNS(Identif.):445713

BDNS(Identif.):445714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/445714>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 61 de fecha 28 de marzo de 2019, Extracto de la Orden de 06 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). Posteriormente se publica el 05 de abril de 2019, en el DOE número 97, una corrección de errores al citado extracto de la orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de redistribución de créditos previstos en el punto 2 del artículo 22 de la Orden de convocatoria correspondiente al programa de financiación 20160346, "Programa de Cooperación Empresarial", Posición presupuestaria G/323A/77000, y a la modificación del extracto de dicha Orden de convocatoria, en su apartado cuarto referido a las cuantías y financiación de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la redacción de la corrección de errores publicada el 5 de Abril de 2019 (DOE núm. 67) de manera que los importes de las ayudas serán los que a continuación de indican:



1. 200.000 euros para el primer período de selección, desglosados de la siguiente manera:
 - a. 100.000 euros para la anualidad 2020.
 - b. 100.000 euros para la anualidad 2021.
2. 200.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosados de la siguiente manera:
 - a. 100.000 euros para la anualidad 2020.
 - b. 100.000 euros para la anualidad 2021.

Mérida, 25 de junio de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, de la Orden de 26 de febrero de 2019. (2020061762)

BDNS(Identif.):448105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/448105>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 69 de fecha 9 de abril de 2019, Extracto de la Orden de 26 de febrero de 2019 por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, en la anualidad 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de redistribución de créditos previstos tanto en el artículo 16 de la Orden de convocatoria correspondiente al programa de financiación 20160346, "Programa de Cooperación Empresarial", Posición presupuestaria G/323A/77000, y a la modificación del extracto de dicha Orden de convocatoria, en su apartado cuarto referido a las cuantías y financiación de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial, de manera que los importes de las ayudas serán los que a continuación se indican:

1. 14.180 euros con cargo a la anualidad 2019.
2. 150.000 euros con cargo a la anualidad 2020.
3. 135.820 euros con cargo a la anualidad 2021.

Mérida, 12 de agosto de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020. (2020061754)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución de 17 de septiembre de 2019 (DOE n.º 198, de 14 de octubre), por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019/2020,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayuda individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019/20, a los siguientes:

Presidente:

- D. José Vadillo Gómez, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocalía:

- D.ª Ana Isabel Pachón Serrano, representante del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Juan Francisco Fuella Moreno, asesor técnico docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Antonio Julián Montero Martín, representante del Servicio de Inspección de Educación.



- D.^a Beatriz Iglesias Santiago, representante de la Delegación Provincial de Cáceres.
- D.^a María Dolores García Arias, representante de la Delegación Provincial de Badajoz.

Secretario:

- D. Borja Sánchez Fernández, funcionario del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/2021. (2020061760)

Por Resolución de 9 de septiembre de 2020 de la Consejera de Educación y Empleo se ha resuelto la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 26 de mayo de 2020 (DOE núm. 104, de 1 de junio), por la que se convocaban plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2019/2020,

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Se indica que contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de septiembre de 2020.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de cebadero de terneros, en el término municipal de Casar de Cáceres, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado. Expte.: IA19/1806. (2020061725)

El proyecto de cebadero de terneros en el término municipal de Casar de Cáceres, cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de cebadero de terneros en el término municipal de Casar de Cáceres (publicada en DOE n.º 59, de 29 de marzo de 2010).

Con fecha 17 de diciembre de 2019, se recibe en la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, documento ambiental abreviado por modificación del proyecto de cebadero en el término municipal de Casar de Cáceres, cuyo promotor es Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado.

La modificación planteada por el promotor consiste en la construcción de una granja piloto de ganado ovino y caprino con una capacidad máxima de 60 cabezas de ganado ovino reproductor y 60 cabezas de ganado caprino reproductor. Estas nuevas instalaciones se ubicarán en la misma parcela donde se ubica actualmente el cebadero de terneros, parcela 5173 (anteriormente era parcela 5006) del polígono 15 del término municipal de Casar de Cáceres, y se vinculará también la parcela 5005 al complejo ganadero.

La granja piloto dispondrá de las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad:

- Nave de 452,74 m² de superficie. En esta nave se encuentra la zona de edificio de 154,92 m² de superficie y la zona de corrales (6 corrales) y pasillo de 278,36 m² de superficie. La superficie de la zona de edificio se distribuye en aula, taller de formación, sala de ordeño, almacén, recepción, aseos y hall. Cada uno de los corrales dispondrá de un patio no cubierto anexo, la superficie total de los 6 patios será de 166,45 m². La nave contará con solera de hormigón y red de saneamiento hacia fosa séptica estanca para los aseos, y red de saneamiento hacia fosa séptica estanca para las aguas de limpieza originadas en corrales y en sala de ordeño.



- Estercolero de 4,5 m³ de capacidad de almacenamiento, ejecutado en hormigón.
- Fosa séptica estanca para la recogida de aguas residuales generadas en aseos.
- Fosa séptica estanca para la recogida de aguas residuales procedentes de la limpieza de corrales y sala de ordeño.
- 2 silos de pienso.

En la tramitación de la modificación del proyecto objeto de la presente declaración, se ha efectuado consulta a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia según establece el artículo 86.2 de la Ley 16/2015. La relación de Administraciones Públicas consultadas y su pronunciamiento se detalla en la tabla siguiente:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-

- Con fecha 5 de junio de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que en la localización del proyecto (parcela 5173 del polígono 15 del término municipal de Casar de Cáceres), según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos



en ese lugar, la parcela aledaña (5005 del polígono 15) sí está afectada por el entorno de protección de 200 m del yacimiento YAC70816. Por ello, propone una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Posteriormente informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento de la medida preventiva.

En el trámite de consultas, también se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural de la zona, en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Director General de Sostenibilidad, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Además, y conforme al artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de cebadero de terneros en el término municipal de Casar de Cáceres (publicada en DOE n.º 59, de 29 de marzo de 2010), será de aplicación para las instalaciones incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras, complementarias y compensatorias) establecido en dicha resolución.
2. Las aguas residuales recogidas en las fosas sépticas estancas serán retiradas por gestor autorizado de residuos.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental del cebadero de terneros (DOE n.º 59, de 29 de marzo de 2010).



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del actual CT-1 con aumento de potencia de transformador a 630 kVA, para mejora del suministro de la localidad de Aldea del Cano (Cáceres)". Término municipal: Aldea del Cano (Cáceres). Expte.: AT-0021-1. (2020061724)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma integral y digitalización del actual CT-1 con aumento de potencia de transformador a 630 kVA, para mejora del suministro de la localidad de Aldea del Cano (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de enero de 2020, Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/07/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma integral y digitalización del actual CT-1 con aumento de potencia de transformador a 630 kVA, para mejora del suministro de la localidad de Aldea del Cano (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación CT-1:

- Tipo: Interior en edificio aislado.
- N.º de celdas: tres, dos de línea y una de protección, tipo seccionalizador con mando motorizado, en SF6.
- Transformador: Uno, 21.000/420-240V. 630 KVA. Total transformadores: Uno.

Emplazamiento: Calle Pedro Campón.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 25 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-029-F en la localidad de Badajoz.

(2020080831)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a instancias de D. Antonio María Valverde Ramírez como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Badajoz solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120 de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-029-F titularidad de D. Antonio María Valverde Ramírez, desde su actual emplazamiento en la Avenida Carolina Coronado n.º 35-Ca la nueva ubicación en local sito en la calle Portalegre n.º 12 de la localidad de Badajoz”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 25 de agosto 2020. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2020 sobre notificación de propuestas de resolución provisional de determinados expedientes de solicitud para la concesión de las ayudas (Operaciones) convocadas en la anualidad 2019 de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. (2020080881)

Por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas propuesta de resolución provisional de determinadas solicitudes para la concesión de las ayudas (Operaciones) presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), convocadas en la anualidad 2019, mediante Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Campaña 2019/2020 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019), de las submedidas 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, 11.1. Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica y 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, para presentar las alegaciones y documentación necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 88.1 del ya referido Decreto 211/2016, de 28 de diciembre.

La relación de personas solicitantes afectadas, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones y documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de orden".

La presentación se podrá efectuar en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Se ha habilitado, para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Alegación Propuesta Resoluc.Prov.A.Agroambiental-2019".

Mérida, 11 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades Project@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061743)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades Project@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del programa experimental para el desarrollo de capacidades Project@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, sito en Avda. de Valhondo s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, planta 2.º, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 7 de septiembre de 2020. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 31 de agosto de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 21 de agosto de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, para la explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Puebla de la Reina con expediente n.º AAI16/023, para su adaptación a las MTD.
(2020080873)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación avícola, ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), titularidad de Mediciones Topográficas Extremeñas, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.



La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Puebla de la Reina y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.a de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excretas de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad de 120.000 pollos/ciclo.

— Ubicación:

La explotación avícola se ubicará en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), y más concretamente en la parcela 1 del polígono 22, contando con una superficie de 71,25 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá de cuatro naves de cebo.

Para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Estercolero.



Almacenes.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Vestuarios.

Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 31 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, PS, La Secretaria General (Resolución de 19 de agosto de 2019, DOE n.º 160, de 20 de agosto de 2019), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 31 de agosto de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 21 de junio de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a La Cherneca, SL, para la explotación porcina de cebo, en el término municipal de Villagarcía de la Torre con expediente n.º AAI16/009, para su adaptación a las MTD.
(2020080874)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Villagarcía de la Torre, SL (Badajoz), titularidad de La Cherneca, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.



La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de mas de 30 kg".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para 2.698 animales de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Villagarcía de la Torre, y más concretamente en el polígono 20 (10 y 12); polígono 1 (5).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Estercolero.



Corrales.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Vestuarios.

Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 31 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, PS, La Secretaria General (Resolución de 19 de agosto de 2019, DOE n.º 160, de 20 de agosto de 2019), CONSUELO CERRATO CALDERA.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y Proyecto de Actuación Singular de las parcelas sitas en calle Arco-Agüero n.º 49 y 51. (2020080869)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2020, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y Proyecto de Actuación Singular de las parcelas sitas en calle Arco-Agüero núm. 49 y 51, de Badajoz, presentado por Daniel Jiménez+Jaime Olivera_Arquitectos, SLP, en representación de Portero Inversiones, SL, y redactado por los arquitectos Aurora Fernández Flores y Daniel Jiménez+Jaime Olivera_Arquitectos, SLP.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta.

Badajoz, 2 de septiembre de 2020. El Tte.-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TENIS

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2020 por el que se convocan elecciones a Asamblea General y Presidente. (2020080880)

Con fecha 16 de septiembre se convocan elecciones a la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Tenis.

Toda la documentación referente a las mismas, se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Deportes y de la Federación Extremeña de Tenis.

Cáceres, 10 de septiembre de 2020. El Presidente, FRANCISCO ROMÁN MARGALLO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2020 sobre la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080876)

El presidente de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness convoca elecciones a la Asamblea General y Presidente con fecha 20 de septiembre de 2020, cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fisicoculturismo y Fitness.

Plasencia, 10 de septiembre de 2020. El Presidente, PABLO GARLITO VÁZQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es